

Ciudad de México, a 29 de junio de 2018.

ASUNTO: SE COMUNICA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CC. OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y RESPONSABLES DE SUS UNIDADES COMPRADORAS PRESENTES.

En relación con el “Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas” (CONTRATO MARCO), con fundamento en el artículo 55, fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con los artículos 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. De acuerdo con la cláusula Segunda del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato Marco, celebrado el 30 de junio de 2017, el “CONTRATO MARCO” concluye su vigencia el 30 de junio de 2018.

2. Se ha celebrado un Tercer Convenio Modificatorio al Contrato Marco, entre la Secretaría de la Función Pública y “LOS TITULARES” que manifestaron su interés para ello y acreditaron las facultades de sus respectivos representantes legales, a fin de ampliar su plazo de vigencia de acuerdo a lo siguiente:

a) La vigencia del “CONTRATO MARCO”, se amplía hasta el 31 de octubre de 2018, como plazo máximo, bajo las siguientes consideraciones:

- El inicio de vigencia será a partir del 1o. de julio de 2018, para “LOS TITULARES” que suscriban el Convenio Modificatorio antes de dicha fecha.
- Para “LOS TITULARES” que habiendo manifestado su interés en celebrar el presente instrumento lo suscriban con posterioridad al 30 de junio de 2018, la vigencia iniciará a partir de la fecha de firma.
- Lo anterior, sin perjuicio que el mismo pueda darse por concluido de manera anticipada, una vez que se concluya la instrumentación del nuevo contrato marco para la adquisición de licencias de software y la obtención de servicios de implementación y de soporte técnico relacionado con las mismas.

A efecto de que las dependencias y entidades estén en posibilidad de verificar la fecha en que entra en vigor el Contrato Marco para determinado TITULAR, podrán consultar dicha información en CompraNet, en la sección de contratos marco <https://www.gob.mx/sfp/documentos/contrato-marco-licencias-de->

[software](#). En ese sentido, se les invita a que diariamente se verifique las actualizaciones que respecto del tercer convenio modificatorio se estarán publicando en CompraNet.

3. No se podrán celebrar contratos específicos después del 30 de junio de 2018 con los “LOS TITULARES” que no hayan suscrito el Tercer Convenio Modificatorio señalado en el punto anterior.

4. Los bienes y servicios que dejen de ser objeto del “CONTRATO MARCO” en virtud de que “LOS TITULARES” no hubieren suscrito el Tercer Convenio Modificatorio, podrán ser contratados sin sujetarse al mismo mediante los procedimientos de contratación previstos en el artículo 26 de la LAASSP.

Sin otro particular, reciba las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS

TARD/ACHV/MAGF

